

TELETRABAJO

DEFINICIÓN

Según el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo de 2002: el teletrabajo es una forma de organización y/o de realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la información en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual un trabajo, que podría ser realizado en los locales de la empresa, se efectúa fuera de estos locales de forma regular.

IMPORTANTE

El empresario debe evaluar el puesto de trabajo, realizar vigilancia de la salud, no transferir gastos al trabajador y respetar el derecho a la desconexión.

VENTAJAS



Mejora la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.



Ahorro de tiempo y dinero en los desplazamientos al trabajo.



Reducción de los accidentes In Itinere.



Mayor flexibilidad horaria.



Reducción del estrés y los conflictos laborales.



Mayor autonomía en la organización del trabajo.



Aumento en la incorporación al mercado laboral de personas con movilidad reducida.

INCONVENIENTES



Mayor dificultad para el trabajo en equipo.



Aislamiento social o físico del trabajador.



Pérdida de la confidencialidad.



Prolongación de la jornada laboral.



Desvinculación emocional del trabajador con la empresa.



Puestos de trabajo ergonómicamente incorrectos en el domicilio del trabajador.



Posibles transferencias de costes al trabajador (luz, teléfono, climatización, etc.).

PRINCIPALES RIESGOS

TRASTORNOS MUSCULO-ESQUELÉTICOS

FATIGA VISUAL Y MENTAL

ESTRÉS O TECNOESTRÉS

LOS DERIVADOS DEL USO DE LA VIVIENDA

El aislamiento de compañeros, etc.

Ser autosuficiente

Exceso de jornada laboral

Mesas y sillas no ergonómicas

Iluminación deficiente

Malas condiciones del puesto de trabajo

Falta de autocontrol, flexibilidad y autoeficacia

No separar la vida familiar de la personal

Uso excesivo e inadecuado del ordenador portátil

Necesidad de reciclar conocimientos

Reflejo del mobiliario

FACTORES DE RIESGO

RECUERDA: EL TELETRABAJADOR TIENE LOS MISMOS DERECHOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES QUE EL QUE REALIZA SU LABOR EN EL CENTRO DE TRABAJO.

TE PODEMOS AYUDAR / UGT MADRID / ☎ 91 589 70 20 / ☎ IRSST: 900 713 123